

ORDENANZA Nº 2858/18

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- MODIFICASE el Artículo 4º Bis de la Ordenanza 2118/08 (modificado por Ordenanza 2491/13); el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 4º Bis: El Departamento Ejecutivo queda facultado para incorporar al presente programa, agregando al cupo máximo establecido en el artículo 4º, hasta 15 (quince) Becarios más para ser asignados a la Subsecretaría Cultura y Educación, Subsecretaría de Deportes, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Obras Públicas de esta municipalidad, con una asignación económica en concepto no remunerativo, único y de forma mensual, de hasta PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00)”.-**

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 12 días del mes de Enero de 2018.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

MARCELO RODRIGUEZ
A/C Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 024/18.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2858/18, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de enero de 2018.-

Capilla del Monte, 18 de enero de 2018.-

FIRMADO: MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL